



**Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2020  
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

<b>Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:30 horas, en la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:</b>		
Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
	Gerente de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	Lic. Juan Bautista Rojas Fontes
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: C. Natalhie B. Campos Reales Pineda, Gerente de Desarrollo de Innovación y Tecnología adscrita a la Dirección de Marcas Propias; Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Capacitación adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA; Lic. Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación por parte de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Lic. Jonathan Ortega Rodríguez, Jefe del Departamento Civil y Tarjetas de la Dirección de Operaciones de LICONSA; C. Luisa Fernanda Valdez, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial; C. Rafael Corona Negrete, Coordinador en la Gerencia de Recursos Humanos; y el Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de los presentes a la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaría Técnica, dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión; quien en respuesta señaló la asistencia del Licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX en su carácter de Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, también informó respecto de la comparecencia del Lic. Juan Bautista Rojas Fontes, Gerente de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, concluyendo que al estar presente el Suplente del Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con la asistencia del total de los integrantes para la celebración de la sesión.

Una vez **verificado el quórum legal**, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Décima Sexta Sesión Extraordinaria y válidos los puntos aprobados en ella**.

- 2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **unanimidad** el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura del orden del día.
3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de 5 cédulas profesionales y la inexistencia de 3 cédulas profesionales**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008520**.
4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de 5 cédulas profesionales**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008620**.
5. Confirmación de **solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008720**.
6. Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **versión pública de los Contratos CFN/578/2020 y CFN/579/2020 y la Inexistencia de costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra proporcionada por SEGALMEX**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008820**.
7. Proyecto de respuesta substanciada por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de plantas industriales que realicen procesos de secado de leche fresca**, información requerida en la solicitud de información con folio **0800300008920**.
8. Proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública correspondiente al Contrato CSS/028/2020**, requerido en la solicitud de información con folio **0800300009020**.
9. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de votar la **versión pública de 4 cédulas profesionales y la inexistencia de una cédula profesional**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010020**.
10. Proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y la Dirección de Operaciones de LICONSA, a efecto de votar la **inexistencia de oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros** requeridas en la solicitud de información con folio **0800300010520**.
11. Proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Dirección de Operaciones de LICONSA, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, a efecto de votar la **inexistencia de contratos celebrados**





entre **Alejandro Punte Córdoba** y **Seguridad Alimentaria Mexicana** requeridas en la solicitud de información con folio **0800300010620**.

12. Proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, y por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, dependiente de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos a efecto de votar la **inexistencia de la información referente a montos de Glifosato que ha adquirido SEGALMEX**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300010920**
  13. Asuntos Generales.
  14. Cierre de Sesión.
3. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien se avocó a presentar el proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de 5 cédulas profesionales y la inexistencia de 3 cédulas profesionales**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008520** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito copia simple o versión pública en archivo digital de la Cédula Profesional que demuestre el grado académico de los siguientes Servidores Públicos:*

- (Doctorado y Maestría) del Gerente de Control Presupuestal, Juan Rojas Fontes*
- (Licenciatura) del Gerente de Análisis Financiero, Enrique Javier Becerra García*
- (Doctorado y Maestría) de la Gerente de Sistemas, Cinthya Alejandra Zavala Martinez*
- (Licenciatura) del Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, Alejandro Kuri Olvera*
- (Licenciatura) del Gerente de Recursos Humanos, José Alfredo LaCuadra" (sic)*

*Otros datos para facilitar su localización*

*Al ser servidores públicos, la información no deberá clasificarse como reservada o confidencial. En su caso, solo podría realizarse una versión pública., justificación de no pago: No es necesario realizar el pago debido a que se solicita la versión digital y no excede del limite considerado como gratuito."*

La Secretaria Técnica mencionó que, dada la naturaleza de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la petición a la Unidad de Administración y Finanzas.

En respuesta, el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el oficio **SEGALMEX-GRH-2116-2020**, proporcionó la siguiente información:

*"... En respuesta a esta solicitud adjunto al presente un disco compacto con la versión pública de los documentos cédula profesional que demuestran el grado académico de los servidores públicos que ocupan los cargos que se indican; los cuales corresponden a la estructura de organización de SEGALMEX, misma que se encuentra en trámite de aprobación y registro.*

*De las versiones públicas que se entregan; donde con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan del documento; el código de barras, la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas servidores públicos, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, se solicita atentamente al Comité de Transparencia de SEGALMEX, con fundamento en el artículo 65, fracción II confirme la clasificación de la información que se entrega en respuesta a esta solicitud de acceso a la información pública.*

*De la misma manera, se solicita atentamente al Comité de Transparencia de SEGALMEX con fundamento Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 65, fracción II declare la inexistencia de cédulas profesionales que acrediten el grado académico del*

**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Doctorado del Gerente de Control Presupuestal, Juan Rojas Fontes; así como el Doctorado y Maestría de la Gerente de Sistemas Cinthya Alejandra Zavala Martínez.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, adjunto en versión pública la cédula profesional Cinthya Alejandra Zavala Martínez número 4517524 que demuestra el grado académico de licenciatura. " (sic)

Refirió que la Gerencia de Recursos Humanos también remitió **cuatro Cédulas Profesionales en versión pública** que corresponden a los siguientes servidores públicos:

1. Alejandro de Jesús Kuri Olivera (licenciatura);
2. Enrique Javier Becerra (licenciatura),
3. José Alfredo Labastida Cuadra (licenciatura) y
4. Juan Bautista Rojas Fontes (maestría).

Hizo del conocimiento a los integrantes del Comité, que en la versión pública que se propone, se testó el código de barras y número "id" en su caso, la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas citadas, bajo la motivación de que se trata de datos personales clasificados como confidenciales, fundando lo anterior en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se precisó que en el caso tema que se analiza, la firma de los titulares de las cédulas profesionales no es una información susceptible de ser considerada como pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.

También refirió que se conformidad con lo reportado por la Gerencia de Recursos Humanos, el organismo no cuenta con las cédulas profesionales de los siguientes servidores públicos:

1. Cédula de Doctorado del Gerente de Control Presupuestal, Juan Rojas Fontes.
2. Cédulas de Doctorado y Maestría de la Gerente de Sistemas Cinthya Alejandra Zavala Martínez.

En ese orden, la Secretaria Técnica refirió que, atendiendo el principio de máxima publicidad, la Gerencia de Recursos Humanos entregó en versión pública la cédula profesional de la C. Cinthya Alejandra Zavala Martínez mediante la cual se acredita el grado académico de licenciatura; señaló que el área responsable de la información fue la que se encargó de efectuar la versión pública del documento, en la que se testó la CURP, el código de barras y la firma de la titular, fundando su actuar en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica señaló la conveniencia de destacar el contenido del artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para proponer a los integrantes del comité las versiones públicas aludidas, dando lectura al contenido del numeral, concluyendo su exposición:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

El Suplente del Presidente del Comité pregunto a los Vocales Suplentes si contaban con comentarios sobre la propuesta planteada, a lo que el licenciado Jorge Alberto García Flores solicitó le concedieran el uso de la voz.

El Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control señaló que en la documentación remitida para el desarrollo de la sesión no advirtió que la información reportada hiciera referencia a



DICONSA, por lo que recomendó adjuntar la información, no importando que sea repetida, o bien que se trata de dos entes diferentes.

La Secretaria Técnica informó a los asistentes que los anexos que integran cada una de las respuestas que se exponen en la Sesión se encuentran en archivos digitales que son muy pesados motivo por el cual se remitieron al correo personal del Vocal Suplente representante del Órgano Interno de Control, previo a contar con su autorización. Asimismo, comentó que el soporte de las propuestas se trató de entregar de forma física, pero derivado de la contingencia sanitaria no se encontró quién recibiera la información contenida en un disco compacto.

En esa secuencia, el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control señaló que se deben revisar los expedientes personales de los servidores públicos, para verificar que el grado académico que señalan en su curricula corresponda con los documentos que se encuentran en dichos legajos y así evitar, en su caso, la comisión de faltas administrativas e incluso incurrir en la comisión de algún ilícito.

Concluida la intervención del representante del Órgano Interno de Control, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia señaló que se tomará nota de la recomendación planteada, además preguntó al Vocal Suplente del Área Coordinadora de Archivos, si tenía comentarios sobre el tema expuesto, recibiendo a cambio una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para dar paso a la votación respectiva.

Concluida la lectura de la propuesta, el Presidente Suplente solicitó los integrantes la emisión de su voto, **aprobandos por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

#### **Acuerdo 01/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información.

Asimismo, se indica que el Director de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno es el C. Armando Alfaro Monroy; el Director Comercial es el C. Manuel Lozano Jiménez; el Director de Planeación y Evaluación de Proyectos es el C. Carlos Manuel O'Farril Santibañez; el Director de Asuntos Jurídicos es el C. Carlos Antonio Dávila Amerena, y el Director de Precios de Garantía y Estímulos es el C. Miguel Carrillo Villarreal.

#### **Acuerdo 02/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de las versiones públicas.** El Comité de Transparencia **confirma** la **versión pública de las cédulas profesionales** de los CC. Armando Alfaro Monroy (licenciatura); Manuel Lozano Jiménez (licenciatura); Carlos Manuel O'Farril Santibañez (maestría); Carlos Antonio Dávila Amerena (licenciatura), y Miguel Carrillo Villarreal (licenciatura) **y con las que se da respuesta a la solicitud de información con folio 0800300008520**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de los titulares de las cédulas profesionales por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se hace del conocimiento del solicitante que en este caso particular la firma de los titulares de las cédulas profesionales **no** es pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.



**Acuerdo 03/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020.**

4. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica, presentar el proyecto listado en el **numeral 5 del Orden del Día.**

La Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de votar la **versión pública de 5 cédulas profesionales**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008620** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“Solicito en archivo digital la copia simple o versión pública de la Cédula Profesional que demuestre el último grado académico de los siguientes servidores públicos:*

- Actual Director de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno*
- Actual Director Comercial*
- Actual Director de Planeación y Evaluación de Proyectos*
- Actual Director de Asuntos Jurídicos*
- Actual Director de Precios de Garantía y Estímulos*

*Otros datos para facilitar su localización, justificación de no pago: Se solicita en archivo digital y al no exceder el límite gratuito, no sería necesario pago alguno.” (sic)*

Mencionó que, derivado de la información requerida por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas.

La respuesta se emitió mediante el oficio **SEGALMEX-GRH-2116-2020** suscrito por el Gerente de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionando la siguiente información:

*“...En respuesta a esta solicitud, adjunto al presente un disco compacto con la versión pública de los documentos cédula profesional que demuestra el último grado académico de los servidores públicos que ocupan los cargos que se indican por el peticionario (ver anexo); los cuales corresponden a la estructura de organización de SEGALMEX, misma que se encuentra en trámite de aprobación y registro.*

*De las versiones públicas que se entregan; donde con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminan del documento la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas servidores públicos, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, se solicita atentamente al Comité de Transparencia de SEGALMEX, con fundamento en el artículo 65, fracción II confirme, la clasificación de la información que se entrega en respuesta a esta solicitud de acceso a la información pública.” (sic)*



En ese orden dio cuenta de que en el oficio señalado se adjuntaron **05 Cédulas profesionales en versión pública**, refiriendo que éstas corresponden a los siguientes servidores públicos:

1. Armando Alfaro Monroy (licenciatura),
2. Manuel Lozano Jiménez (licenciatura),
3. Carlos Manuel O'Farril (maestría),
4. Carlos Antonio Dávila Amerena (licenciatura),
5. Miguel Carrillo Villarreal (licenciatura).

Señaló a los integrantes del colegiado que, en la versión pública, el área responsable de la información, se encargó de testar la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas citadas, lo anterior por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, fundando su actuar en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, la Secretaria Técnica precisó que, en el caso en estudio, la firma de los titulares de las cédulas profesionales no es información que pueda ser considerada como pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.

El Suplente del Presidente preguntó a los Vocales del Comité si contaban con algún comentario o pregunta sobre la información proporcionada, recibiendo una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para dar paso a la votación respectiva.

Concluida la lectura de la propuesta, el Presidente Suplente solicitó los integrantes del Comité la emisión de su voto, **aprobando por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

**Acuerdo 05/Ext 16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información.

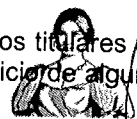
Asimismo, se indica que el Director de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno es el C. Armando Alfaro Monroy; el Director Comercial es el C. Manuel Lozano Jiménez; el Director de Planeación y Evaluación de Proyectos es el C. Carlos Manuel O'Farril Santibañez; el Director de Asuntos Jurídicos es el C. Carlos Antonio Dávila Amerena, y el Director de Precios de Garantía y Estímulos es el C. Miguel Carrillo Villarreal.

**Acuerdo 06/Ext 16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de las versiones públicas.** El Comité de Transparencia **confirma la versión pública de las cédulas profesionales** de los CC. Armando Alfaro Monroy (licenciatura); Manuel Lozano Jiménez (licenciatura); Carlos Manuel O'Farril Santibañez (maestría); Carlos Antonio Dávila Amerena (licenciatura), y Miguel Carrillo Villarreal (licenciatura) **y con las que se da respuesta a la solicitud de información con folio 0800300008620.** Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de los titulares de las cédulas profesionales por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se hace del conocimiento del solicitante que en este caso particular la firma de los titulares de las cédulas profesionales **no** es pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.





**Acuerdo 07/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 08/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020.**

5. Concluida la votación, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para presentar el tema listado en el **numeral 5 del Orden del Día.**

La Secretaria Técnica dio cuenta de la **solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, presentada por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008720** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“Me refiero a las instalaciones recién construidas en la cd de zacatecas con intención de atender el proyecto de descentralización de dependencias específicamente para Segalmex. En este sentido favor de entregar lo siguiente: 1.- Contrato de prestación del servicio de construcción de oficinas centrales Segalmex en zacatecas. 2.- incluir el estudio de mercado que determino la asignación de dicho proveedor 3.- entregar plano arquitectónico del proyecto 4.- Entregar el proyecto ejecutivo en su conjunto 5.- Entregar copia publica de las facturas pagadas a este proveedor con cargo a este contrato. 6.- Entregar justificación para la asignación de dicho proveedor. (sic)*

Señaló que, dada el contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia la turnó a la Unidad de Administración y Finanzas.

Indicó que en respuesta el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, **solicitó a la ampliación del plazo de respuesta**, bajo el siguiente argumento:

*“... lo anterior, para estar en posibilidad de seguir recabando la información inherente al kilometraje de cada unidad, en virtud de encontrarse en diversos Estados de la República Mexicana, así como realizar un análisis a los requerimientos del solicitante y estar en posibilidades de brindar una atención más detallada, señalando además que de la información requerida se cuenta con un avance del 60%.”*

En uso de la voz, el Presidente Suplente cuestionó al representante de la Unidad de Administración y Finanzas sobre la temporalidad que requieren para atender la solicitud, asimismo preguntó por el avance obtenido al día en que se está presentando al Comité, la solicitud de ampliación.

Por su parte, la Secretaria Técnica informó que la Unidad de Administración y Finanzas señaló en su oficio que cuentan con un avance del 60 %, motivo por el cual sugirió otorgarles cinco días como ampliación.

El C. Rafael Corona Negrete, Coordinador en la Gerencia de Recursos Humanos, una vez que le fue concedida la palabra señaló que con 05 días adicionales estarían en posibilidad de asumir la información que se encuentra pendiente por parte de la Sucursal de Zacatecas.



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL





En razón de lo anterior, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia preguntó a los miembros del Comité de Transparencia si contaban algún inconveniente respecto del otorgamiento de 05 días, en respuesta los Vocales del Comité manifestaron estar de acuerdo con la propuesta.

Una vez que la Secretaria Técnica dio lectura a la propuesta de acuerdos, el Suplente del Presidente sometió a votación de los integrantes los siguientes acuerdos, mismos que fueron **aprobados por unanimidad**:

**Acuerdo 09/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008720**, lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 10/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al petitionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**Acuerdo 11/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020.**

- 6. Al concluir la votación, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, para continuar con la sesión.

La Secretaria Técnica expuso el rema listado en el **numeral 6 del Orden del Día**, referente al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **versión pública de los Contratos CFN/578/2020 y CFN/579/2020 y la Inexistencia de costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra proporcionada por SEGALMEX**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008820** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*"En relación al programa de kilo por kilo favor de proporcionar la siguiente información:  
1.- Precio de costo de la semilla adquirida por Segalmex para solventar el programa de kilo por kilo. 2.- Entregar información de costos de preparación habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra proporcionada por Segalmex a razón de las 7 mil toneladas mencionadas en la conferencia en las instalaciones de Segalmex por el sr director Ignacio Ovalle 3.- Entregar las versiones públicas de los contratos de compra de esta semilla." (sic)*

Refirió que, para atender la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

También señaló que el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio **DPPGE/ST/FGC/130/2020**, proporcionó la siguiente información:

**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



"...Respecto del numeral 1: "Precio de costo de la semilla adquirida por SEGALMEX para solventar el programa de kilo por kilo": el precio al que se adquirió la semilla del frijol Pinto Saltillo es de \$ 31,500.00 (Treinta y unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada." (sic)

Numeral 2 "Entregar Información de costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra proporcionada por SEGALMEX a razón de las 7 mil toneladas mencionadas en la conferencia en las instalaciones de SEGALMEX por el Sr. Director Ignacio Ovalle": No existieron costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla; toda vez que, esas actividades se realizaron en las instalaciones y con equipo y personal de SEGALMEX.

Numeral 3 "Entregar las versiones públicas de los contratos de compra de esta semilla": se adjuntan a este documento versiones públicas de los contratos, en los cuates se elimina el correo electrónico por tratarse de información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 1 1 3, fracción I' de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); por lo que se solicita al comité de transparencia la aprobación de las versiones públicas con fundamento en el artículo 1 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Precisó que el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, proporcionó los **Contratos CFN/578/2020** y **CFN/579/2020** en versión pública, en ellos se advierte que el área responsable testó el correo electrónico de una persona moral, bajo el argumento de que se trata de datos personales clasificados como confidenciales, fundando su acción en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden refirió la Secretaria Técnica que el área responsable se pronunció por la **Inexistencia de costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra proporcionada por SEGALMEX**, información requerida en la solicitud que se atiende.

Asimismo, dio cuenta de que, en la respuesta proporcionada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, se advierte en el numeral 2 la precisión de que esas actividades se realizaron en las instalaciones y con equipo y personal de SEGALMEX.

Previo a concluir con su intervención, refirió a los integrantes del Comité que, al no contar con la información, resulta aplicable en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

En ese orden, el Suplente del Presidente agradeció la intervención y preguntó a los Vocales del Comité de Transparencia si tenían preguntas o comentarios que exponer sobre las respuestas proporcionadas por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, recibiendo de forma conjunta una respuesta negativa.

Al no haber comentarios o preguntas por parte de los integrantes del Comité, el Presidente indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos con los que se atendería la solicitud de acceso a la información **0800300008820**.

Una vez que concluyó la lectura de propuesta de acuerdos, al no haber comentarios, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia solicitó a los integrantes del colegiado, la emisión de su voto, **aprobando por unanimidad los siguientes acuerdos:**





**Acuerdo 12/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008820**.

**Acuerdo 13/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de las versiones públicas.** El Comité de Transparencia **confirma** la **versión pública** de los Contratos CFN/578/2020 y CFN/579/2020, con los que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008820**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el correo electrónico de la persona moral por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 14/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** de costos de preparación, habilitación y acondicionamiento de la semilla para siembra, toda vez que, esas actividades se realizaron en las instalaciones, con equipo y personal de SEGALMEX. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 15/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 16/Ext\_16/2020**

**QUINTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020**.

7. Concluida la votación, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, la cual procedió a dar lectura al **numeral 7** del Orden del Día.

La de la voz refirió que el tema listado corresponde al proyecto de respuesta substanciada por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, a efecto de votar la **inexistencia de plantas industriales que realicen procesos de secado de leche fresca**, información requerida en la solicitud de información con folio **0800300008920** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“En relación con el tema de la leche de Liconsa favor de proporcionar lo siguiente. 1.- Relación de las plantas de secado, ubicación, capacidad de producción 2.- Entregar versiones públicas de los contratos de renta, compra, o asociación de dichas plantas con Segalmex. 3.- Entregar la justificación de renta, compra o asociación de cada una de las plantas de secado.” (sic)*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Mencionó que derivado del contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó el apoyo de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, recibiendo respuesta por parte del enlace de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante el oficio **DO/GP/HBC/1010/2020**, proporcionando la siguiente información:

*"...Acerca de la información de plantas de secado, se informa que, Liconsa, SA. de C.V.. no cuenta con plantas industriales que realicen procesos de secado de leche fresca.*

*Asimismo, se hace de su conocimiento que ésta unidad administrativa, participa como área requirente en los procesos de contratación de esta entidad, por lo que no se encuentra facultada para la realización de procedimientos de contratación, lo anterior, de conformidad al numeral 54.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Liconsa, en el que señala que las áreas contratantes son las responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación.."*

La Secretaria refirió que del pronunciamiento emitido por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX es que se solicita al Comité de Transparencia **declarar la inexistencia de plantas industriales que realicen procesos de secado de leche fresca**, lo anterior considerando el contenido del artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cual se dio lectura en la respuesta anterior, solicitando obviar su lectura.

Asimismo, refirió que de la respuesta se advierte que la Unidad de Transparencia competente es la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que de aprobar la respuesta se indicará al solicitante que su petición se deberá presentar ante dicha Unidad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Suplente del Presidente agradeció la intervención de la Secretaria Técnica y procedió a preguntar a los Vocales si contaban con algún comentario sobre lo expuesto, al recibir una respuesta en sentido negativo, indicó a la Secretaria dar lectura a la propuesta de acuerdos para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300008920**.

Al concluir la lectura, el Suplente del Presidente solicitó a los Vocales la emisión de su voto, **aprobando por unanimidad los siguientes acuerdos:**

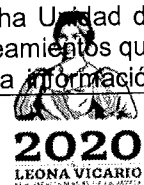
**Acuerdo 17/Ext 16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el enlace designado por la Dirección de Operaciones de LICONSA, adscrito a la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008920**.

**Acuerdo 18/Ext 16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de plantas industriales que realicen procesos de secado de leche fresca**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se notificará al solicitante que la Unidad de Transparencia competente es la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que se le sugiere presentar su petición ante dicha Unidad de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información





pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Acuerdo 19/Ext 16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 20/Ext 16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020.**

8. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien expuso el tema listado en el **numeral 8 del Orden del Día** referente al proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública correspondiente al Contrato CSS/028/2020**, requerido en la solicitud de información con folio **0800300009020** recibida el 20 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“En relación al tema de la plantilla laboral de Segalmex favor de proporcionar lo siguiente:  
1. Proporcionar copia publica del documento de autorizacion de la estructura de trabajadores y funcionarios de Segalmex por parte de hacienda. 2. Proporcionar la justificación de contratación de la empresa de outsourcing que actualmente proporciona el personal a Segalmex diconsa y liconsa. 3. Entregar versión publica del contrato del contrato de suministro de personal 2020 4. Entregar información y un listado del personal contratado via outsourcing asi como su sueldo bruto y posición laboral en cualquiera de las 3 empresas (liconsa, diconsa o Segalmex)” (sic)*

Señaló que, derivado del contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien, por conducto del Gerente de Recursos Humanos, mediante el oficio **SEGALMEX-GRH-2026-2020**, proporcionó la siguiente información:

*“...3. Entregar versión publica del contrato de suministro de personal 2020  
Se adjunta un disco compacto con la versión pública del contrato No. CSS/028/2020, donde con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública se elimina la clave de elector por tratarse de información clasificada como confidencial...” (sic)*

En ese orden, dio cuenta a los integrantes del Comité, sobre la versión pública correspondiente al **contrato número CSS/028/2020** que adjuntó la mencionada Gerencia para la aprobación del colegiado, refiriendo además que el área responsable de la información testó la clave de elector de los representantes legales de las personas morales, bajo el argumento de tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, fundando su propuesta en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluyendo así su intervención.

El Suplente del Presidente preguntó a los Vocales si contaban con algún comentario o pregunta que plantear sobre la propuesta de la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300009020**.





Los Vocales Suplentes del Órgano Interno de Control y del Área Coordinadora de Archivos no manifestaron comentarios, por lo que el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos para dar paso a su votación.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdos, el Suplente del Presidente procedió a **tomar la votación** correspondiente de los Vocales Suplentes, **aprobando por unanimidad, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 21/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por la Gerencia de Recursos Humanos mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con **folio 0800300009020**.

**Acuerdo 22/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de las versiones públicas.** El Comité de Transparencia **confirma la versión pública** del Contrato CSS/028/2020 con las que se da respuesta a la solicitud de información con **folio 0800300009020**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó la clave de elector de los representantes de las personas morales, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 23/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 24/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020**.

9. Concluida la votación, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica, continuar con la sesión.

En esa secuencia, la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 9 del Orden del Día**, concerniente al proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas a efecto de votar la **versión pública de 4 cédulas profesionales y la inexistencia de una cédula profesional**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **080030001020** recibida con fecha 24 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito copia simple o versión pública en archivo digital de la Cédula Profesional que demuestre el grado académico de los siguientes Servidores Públicos:*

*1 (Maestría) del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jesús Oscar Navarro Garate;*

*2 (Licenciatura) del Director Comercial, Manuel Lozano Jimenez,*

*3 (Maestría) del Director de Planeación, Evaluación y Proyectos, Carlos Manuel Carrillo Santibañez*



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**4 (Licenciatura) del Director de Asuntos Jurídicos, Carlos Antonio Davila Amerena**  
**5 (Ingeniero) del Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Miguel Carrillo Villareal" (sic)**

**Otros datos para facilitar su localización**

**Al ser servidores públicos, se debe presentar dicha información"**

Señaló al respecto que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas quien se pronunció por conducto del Gerente de Recursos Humanos, con el oficio **SEGALMEX-GRH-2117-2020**, en los siguientes términos:

*"... En respuesta a esta solicitud adjunto al presente un disco compacto con la versión pública de los documentos cédula profesional que demuestran el grado académico de los servidores públicos que ocupan los cargos que se indican (ver anexo); los cuales corresponden a la estructura de organización de SEGALMEX, misma que se encuentra en trámite de aprobación y registro.*

*De las versiones públicas que se adjuntan; donde con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se eliminan del documento la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas servidores públicos, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, se solicita atentamente al Comité de Transparencia de Diconsa, S.A de C.V., con fundamento en el artículo 65, fracción II confirme la clasificación de la información que se entrega respuesta a esta solicitud de acceso a la información pública. (sic).*

*Asimismo, con fundamento en LFTAIP, artículo 65 fracción II, se solicita al Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. DE C.V., declare 'a inexistencia de la cédula profesional de Maestría del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jesús Oscar Navarro Garate. (sic)*

*De las denominaciones de los cargos de los servidores públicos que indica el peticionario se precisa lo siguiente:*

Denominación en Estatuto Orgánico de SEGALMEX	Denominación Actual
Director de Marcas Propias y Proyectos Industriales	Director de Planeación, Evaluación y Proyectos
Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos	Director de Precios de Garantía y Estímulos

*Atendiendo el principio de máxima publicidad se entrega en versión pública el documento encontrado en expediente de alta, con el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jesús Oscar Navarro Garate, acredita la Maestría." (sic)*

Asimismo, la Secretaria Técnica dio cuenta de las 05 Cédulas profesionales en versión pública que adjuntó la Gerencia de Recursos Humanos, mismas que corresponden a los siguientes servidores públicos:

1. Manuel Lozano Jiménez (licenciatura),
2. Carlos Manuel O'Farril Santibañez (maestría),
3. Carlos Antonio Dávila Amerena (licenciatura),
4. Miguel Carrillo Villarreal (licenciatura).

La de la voz refirió que el área responsable de la información testó en la propuesta, la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de las personas citadas, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 133, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Asimismo, precisó que la motivación adicional obedece a que, en el caso particular, la firma de los titulares de las Cédulas Profesionales no es pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.

En ese orden, refirió que la Gerencia de Recursos Humanos, precisó que en sus archivos no se cuenta con la Cédula Profesional con grado de Maestría del servidor públicos Jesús Oscar Navarro Gárate, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

La Secretaria Técnica señaló que, atendiendo el principio de máxima publicidad, la Gerencia de Recursos Humanos entregó el documento con el que se acreditó el grado de maestría del servidor público Jesús Oscar Navarro Gárate, a la vez que hizo referencia a lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

Una vez concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Suplente del Presidente del Comité, preguntó a los Vocales si tenían algún comentario por formular, por lo que en uso de la voz el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control solicitó revisar los expedientes personales de los servidores públicos, para verificar que el grado académico que señalan en su currícula, corresponda con los documentos que se encuentran en dichos expedientes y así evitar, en su caso, la comisión de faltas administrativas e incluso incurrir en la comisión de algún ilícito penal.

Ante la propuesta planteada el Presidente Suplente del Comité de Transparencia informó la toma de nota para su asentamiento en el acta, y al no haber más comentarios por parte de los integrantes del colegiado, indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos para atender la solicitud **0800300001020**.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdos, el Suplente del Presidente procedió a **tomar la votación** correspondiente de los Vocales Suplentes, **aprobando por unanimidad, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 25/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y sus anexos mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **08003000010020**.

**Acuerdo 26/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de las versiones públicas.** El Comité de Transparencia confirma la versión pública de las cédulas profesionales de los CC. Manuel Lozano Jiménez (licenciatura); Carlos Manuel O'Farril Santibañez (maestría); Carlos Antonio Dávila Amerena (licenciatura); Miguel Carrillo Villarreal (licenciatura) **y con las que se da respuesta a la solicitud con folio 08003000010020**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó la clave única de registro poblacional (CURP) y la firma autógrafa de los titulares de las cédulas profesionales por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Se hace del conocimiento del solicitante que en este caso particular la firma de los titulares de las cédulas profesionales no es pública, en virtud de que no corresponde al ejercicio de alguna función como servidor público.

**Acuerdo 27/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la cédula de maestría del C. Jesús Oscar Navarro Gárate, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, se entrega copia íntegra digitalizada del grado de maestría del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Con fundamento en el artículo 130, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 28/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 29/Ext\_16/2020**

**QUINTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de septiembre de 2020.**

- 10. En esa secuencia, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el **numeral 10 del Orden del Día.**

En cumplimiento la Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y la Dirección de Operaciones de LICONSA, a efecto de votar la **inexistencia de oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros**, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300010520** recibida el 26 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

*"copia de la información y documentación oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros". (sic)*

Refirió que, dada la naturaleza de la solicitud de información, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, así como de la Dirección de Operaciones de DICONSA y la Dirección de Operaciones de LICONSA.

Informó a los integrantes del Comité que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se pronunció a través del oficio número **SEGALMEX-UAF-A.065-2020**, proporcionando la siguiente información:

*"...Sobre el particular, y con la finalidad de atender la solicitud antes mencionada me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas y en las Gerencias adscritas a la misma, no se encontró archivo o documentación con la información solicitada.*

**2020**  
LEONA VICARIO



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de la manera más atenta al Comité de Transparencia la inexistencia de la información” (sic)*

En ese orden se remitió a la respuesta emitida por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección Comercial, mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/032/2020**, quien señaló lo siguiente:

*“...Concerniente a información y documentación oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros se le informa al peticionario que después de una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos contenidos en la Dirección Comercial y en cada una de las gerencias que la integran no se encontraron documentos donde se observe la participación o intervención del C. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros” (sic)*

De igual forma dio cuenta de la respuesta proporcionada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio **DPPGE/ST/FGC/131/2020**:

*“...Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se localizó expresión documental que remita a la información requerida, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes” (sic)*

La Secretaría Técnica también informó la respuesta del Director de Marcas Propias y Proyectos Industriales, quien a través del oficio **DPEP/CMOS/081/2020**, proporcionó la siguiente información:

*“...Al respecto y a fin de atender su amable solicitud, me permito informarle que después de realizar una búsqueda en el archivo de esta Dirección, no se encontró ningún documento referente a dicha solicitud.” (sic)*

Por lo que hace a la Dirección de Operaciones de DICONSA en SEGALMEX, la Secretaria Técnica señaló que la respuesta se recibió por medio del oficio **DO/FJPE/250/2020**, dando lectura a lo siguiente:

*“...Al respecto, te informo que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo y las Gerencias que la integran, no se encontró la información requerida en la solicitud arriba mencionada” (sic)*

Por último, la de la vozse refirió a la respuesta proporcionada por la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX, mediante el oficio **DO/GP/HBC/1049/2020**:

*“...Sobre el particular, se informa que el servidor público a que se hace referencia, no se encuentra adscrito a esta unidad administrativa, situación por la cual nos encontramos imposibilitados en proporcionar la información solicitada; asimismo, en el marco de nuestras facultades mismas que se encuentran señaladas en el Manual de Operación General de Liconsa vigente a partir del 31 de enero de 2020, no se cuenta con elementos para señalar a la unidad administrativa a la que le corresponde dar atención a su petición” (sic)*

La exponente informó a los integrantes del Comité de Transparencia que derivado de las respuestas en sentido negativo que proporcionaron la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales; la Dirección de Operaciones de DICONSA y la Dirección de Operaciones de LICONSA, es que se solicita **declarar la inexistencia** de “de oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros”, fundando su propuesta en el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:

Carretera México-Toluca s/n, Col. Villa Guadalupe, Miguel Alemán, Baja California Sur, México. C.P. 23080. Tel: (612) 5239-2760. www.segalmex.gob.mx





*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

Al concluir la intervención de la Secretaria Técnica, el suplente del Presidente preguntó a los Vocales si era su voluntad hacer algún comentario o cuestionar sobre el tema expuesto; al recibir una respuesta en sentido negativo, indicó dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Concluida la lectura de la propuesta, el Suplente del Presidente procedió a **tomar la votación** correspondiente de los Vocales Suplentes, **aprobando por unanimidad, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 30/Ext 16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales; Dirección de Operaciones de DICONSA y la Dirección de Operaciones de LICONSA, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información **con folio 0800300010520.**

**Acuerdo 31/Ext 16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de oficios recibidos y contestados de Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.** Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 32/Ext 16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 33/Ext 16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de septiembre de 2020.**

- 11. Para analizar el tema listado en el numeral **11 del Orden del Día**, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica hacer la exposición correspondiente.

La Secretaria Técnica, se refirió a la respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; la Dirección de Operaciones de LICONSA, la Dirección de Operaciones de DICONSA y la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, a efecto de votar la **inexistencia de contratos celebrados entre Alejandro Punte Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana**, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300010620** recibida el 27 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

**"¿Cuáles son los contratos celebrados entre Alejandro Punte Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana**





**Solicito versión electrónica de todos y cada uno de los Contratos celebrados por Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana desde diciembre de 2018 a la fecha.**

**Los contratos celebrados por Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., y Seguridad Alimentaria Mexicana, se encuentran firmados por Alejandro Puente Córdoba, de ser así, solicito copia de los mismos.” (sic)**

La Secretaria señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas; a la Dirección Comercial; a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; y a la Dirección de Operaciones de LICONSA.

Refirió además que en respuesta el Subgerente de Adquisiciones, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, respondió a través del oficio **SEGALMEX-GRMSG-SA-028-2020**, refiriendo lo siguiente:

*“...Una vez analizada la información requerida por el solicitante se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subgerencia a mi cargo, así como las constancias que integran cada uno de los procesos licitatorios realizados de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informe que no se encontró contrato alguno celebrado entre el C. Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana, (SEGALMEX).*

*Razón por la cual solicito a Usted, sea el conducto para que se someta a la aprobación del Comité de Transparencia la inexistencia de la totalidad de la información solicitada” (sic)*

En ese orden se refirió a la respuesta proporcionada por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección Comercial, mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/031/2020**, quien refirió lo siguiente:

*“...1- Concerniente a los contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana se informa que a la fecha de la recepción de la presente solicitud no se ha realizado pedido, contrato, o convenio con la persona que refiere el peticionario.*

*2- toda vez que las versiones electrónica de todos y cada uno de los Contratos celebrados por Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana versan en el supuesto de la existencia de dichos documentos y tomando en consideración el punto anterior, se hace del conocimiento del particular que hasta la fecha de la recepción de la solicitud no se ha realizado pedido, contrato, o convenio con la persona que refiere el peticionario por ende se entiende que no se hayan versiones electrónicas.*

*3- Por ultimo respecto de los “contratos celebrados por Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., y Seguridad Alimentaria Mexicana” se le informa al peticionario que después de una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos contenidos en la Dirección Comercial y en cada una de las gerencias que la integran no se encontró información relacionada a lo solicitado por el peticionario (sic)*

También dio cuenta de la respuesta emitida por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio **DPPGE/ST/FGC/132/2020**, quien proporcionó la siguiente información:

*“...Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se localizó expresión documental que remita a la información requerida, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes” (sic)*

De igual forma señaló la respuesta proporcionada por el enlace designado por parte de la Dirección de Operaciones de LICONSA, quien a través del oficio **DO/GP/HBC/1048/2020**, señaló lo siguiente:



*“...Sobre el particular, se informa que esta unidad administrativa en el marco de sus facultades y responsabilidades, mismas que se encuentran señaladas en el Manual de Operación General de Liconsa, S.A. de C.V., vigente a partir del 31 de enero de 2020, no cuenta con elementos para dar atención a la presente solicitud; asimismo, nos encontramos imposibilitados para señalar a la unidad administrativa a la que le corresponde dar atención a su petición. (sic)*

Para concluir su exposición, la Secretaría Técnica señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que, de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; y la Dirección de Operaciones de LICONSA, es que se advierte que el organismo no cuenta con la información requerida en la solicitud **0800300010620**, por lo que sometió al colegiado la propuesta de **declarar la inexistencia de los “contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana”**.

La propuesta la sustentó en lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, dando lectura en lo que interesa:

*“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

Una vez concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Suplente del Presidente cuestionó a los asistentes si tenían comentarios o preguntas que formular sobre el tema expuesto; los Vocales Suplentes respondieron que no, por lo que, indicó a la Secretaría, dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Concluida la lectura el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control propuso modificar el Acuerdo Segundo refiriendo que no se incluyó al Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia solicitó la votación de los integrantes del colegiado, **aprobando por unanimidad los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 34/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; y Dirección de Operaciones de LICONSA, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información **con folio 0800300010620**.

**Acuerdo 35/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Seguridad Alimentaria Mexicana, así mismo, los contratos celebrados por Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., y Seguridad Alimentaria Mexicana. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Acuerdo 36/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Acuerdo 37/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de septiembre de 2020.**

12. Para dar a conocer el contenido del tema listado en el **numeral 12 del Orden del Día**, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica.

La Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, y por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, dependiente de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de **votar la inexistencia de la información referente a montos de Glifosato que ha adquirido SEGALMEX**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300010920** recibida con fecha 03 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

*“Copia en versión electrónica de los montos de Glifosato que ha adquirido esa dependencia para sus programas de apoyo, lo anterior del año 2015 al año 2020, desglosado por año, distribuidor con el que se adquirió, monto pagado en cada caso y entidad en la que se distribuyó” (sic)*

Dada la naturaleza del contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Informó que en respuesta el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, se pronunció mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-898-2020**, en el siguiente sentido:

*“...Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito informar a usted, en relación a lo solicitado, se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos licitatorios, no se encontró información alguna que corresponda a los conceptos en cuestión, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.” (sic)*

De igual forma, la Secretaria dio cuenta del pronunciamiento emitido por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, quien a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/134/2020**, proporcionó la siguiente información:

*“...Hago de su conocimiento que, esta Dirección, desde su origen, al crearse SEGALMEX, en enero del año 2019, no ha adquirido el producto que se menciona en la solicitud referida, por lo que no se cuenta con ninguna información a ese respecto.*

*por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes.” (sic)*

Finalmente la Secretaria Técnica señaló que, derivado de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos,





solicitó al pleno del Comité de Transparencia, **declarar la inexistencia de la información referente a montos de Glifosato que ha adquirido SEGALMEX**, fundando su propuesta en el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

El Suplente del Presidente preguntó a los Vocales si sobre el tema expuesto tenían comentarios o dudas que externar, en respuesta señalaron que no, por lo que indicó a la Secretaria, dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Concluida la lectura de la propuesta, el Suplente del Presidente procedió a **tomar la votación** correspondiente de los Vocales Suplentes, **aprobando por unanimidad, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 38/Ext\_16/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300010920**.

**Acuerdo 39/Ext\_16/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información referente a montos de Glifosato que ha adquirido SEGALMEX**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 40/Ext\_16/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Acuerdo 41/Ext\_16/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 02 de octubre de 2020**.

- 13. Concluida la votación la Secretaria Técnica dio cuenta del contenido del numeral **13 del Orden del Día**, referente a los **Asuntos Generales**, por lo que el Presidente preguntó a los asistentes si contaban con algún asunto o comentario a tratar en la presente Sesión.

En uso de la voz, el suplente de la Titular del Órgano Interno de Control se refirió a la importancia de entregar las Actas de los Comités anteriores para no dejar que se acumulen en su firma.

Al respecto el Presidente Suplente del Comité de Transparencia informó al Comité, que se está trabajando en las Actas mismas que les serán remitidas a la brevedad para recabar las firmas de los participantes en ellas.

Al no haber más asuntos que tratar, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró que siendo las **15:45 horas** del día 11 de septiembre del año 2020, **se da por terminada la Decima**





**Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
<b>Lic. Juan Bautista Rojas Fontes</b> Gerente de Control Presupuestal	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b> Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el once de septiembre del año dos mil veinte. -----

